

**REGLAMENTO PARA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN VÍA FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO
(FEDU) 2017
(APROBADO POR RESOLUCION NRO. CU-0396-2016-UNSAAC DE 29.12.2016)**

CAPITULO I

GENERALIDADES

- Art. 1º** El Presente Reglamento tiene por objeto regular la presentación, ejecución, registro, monitoreo y evaluación de los Proyectos de Investigación con el incentivo del Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU) para el Ejercicio Presupuestal 2017.
- Art. 2º** La finalidad, es promover las actividades de investigación de la UNSAAC orientadas a producir conocimientos de alto nivel en el ámbito de las disciplinas científicas, humanísticas y tecnológicas y a contribuir al desarrollo local y regional mediante trabajos de investigación en las áreas académicas que la Universidad desarrolla.
- Art. 3º** La Dirección de Gestión de la Investigación (DGI) se encarga de fortalecer las capacidades de investigación de la comunidad universitaria y del cumplimiento eficaz y eficiente del ciclo de la investigación.
- Art. 4º** El Consejo de Unidades de Investigación (CUI) es el órgano del Vicerrectorado de Investigación de la UNSAAC, conformado por los Directores de las Unidades de Investigación y por los Directores de los Institutos de Investigación Interdisciplinaria. Está presidido por un Director elegido en asamblea del Consejo de Unidades de Investigación.
- Art. 5º** Las Áreas, Sub áreas y Líneas de investigación en cuyo marco deben presentarse y desarrollarse los proyectos, están referidos al Código de Áreas de Investigación de la UNESCO, para lo cual acceda las siguientes direcciones web:
*<http://www.um.es/matematicas/documentos/Areas%20UNESCO.pdf>
<http://www.une.edu.pe/investigacion/Codigo-UNESCO.pdf>*
- Art. 6º** El presente Reglamento se rige por la siguiente normativa legal.
- Constitución política del Estado
 - Ley Universitaria N° 30220
 - Ley del Presupuesto General de la República
 - Ley de FEDU N° 25203
 - Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
 - Manual de procedimientos administrativos (investigación vía FEDU), del Consejo de Investigación (Resol. N° 1492-2007-UNSAAC)

CAPITULO II

CRONOGRAMACIÓN, CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 7º El Consejo de Unidades Investigación formula el cronograma anual de Proyectos de Investigación vía FEDU y lo eleva al Vicerrectorado de Investigación para la emisión de la Resolución correspondiente. El Consejo de Unidades Investigación convoca a la presentación de proyectos de investigación directamente y/o a través de las Unidades de Investigación, Institutos y Centros de Investigación de las Facultades.

Art. 8º Conforme al cronograma publicado, los proyectos de investigación son presentados por el docente responsable del proyecto a la Dirección de la Unidad de Investigación de cada Facultad, en tres (03) ejemplares y con las fichas de inscripción correspondientes.

Art. 9º En los proyectos pueden participar docentes ordinarios a tiempo completo o dedicación exclusiva, jefes de práctica a tiempo completo o dedicación exclusiva. También pueden participar en calidad de colaboradores, pero sin derecho a percibir incentivo del FEDU, docentes ordinarios a tiempo parcial, jefes de práctica a tiempo parcial, docentes y jefes de práctica contratados, estudiantes con más de 150 créditos y expertos externos en la especialidad.

Art.10º Los investigadores tienen las siguientes funciones:

- **Responsable.** Es el docente ordinario que lidera el proyecto de investigación encargado de presentar informes de avance y culminación del proyecto. Pertenece a la categoría de principal, asociado o auxiliar; a dedicación exclusiva o tiempo completo. Percibe incentivo del FEDU.
- **Co-Investigador(es).** Es el docente ordinario que integra el equipo de investigación y es corresponsable de la ejecución del proyecto. Pertenece a la categoría de principal, asociado, auxiliar o jefe de práctica, a dedicación exclusiva o tiempo completo. Percibe Incentivo del FEDU.
- **Colaborador.** Docente nombrado, contratado, experto externo, egresado, alumno con más de 150 créditos con matrícula vigente. No percibe incentivo FEDU.

Las actividades que desarrollan los miembros del equipo de investigación, se precisan en el Cuadro de Responsabilidades del Equipo Investigador (ver anexo).

Art. 11º Los investigadores pueden participar en un solo proyecto de investigación de conformidad al Art. 9º del presente Reglamento. El número máximo de integrantes es de siete (7) investigadores y solo hasta cinco (5) perciben el incentivo del FEDU.

Art.12º Los proyectos tienen carácter disciplinario, interdisciplinario o multidisciplinario, con fundamento humanístico, científico o tecnológico,

orientados preferentemente a resolver la problemática local y regional y a contribuir a su desarrollo. Los proyectos de investigación son desarrollados observando los principios establecidos en el Código de ética en la Investigación de la UNSAAC aprobado por Resolución CU-053-2016-UNSAAC.

- Art. 13º** Los proyectos de investigación deben abarcar los siguientes ítems o aspectos:
- a. Título
 - b. Problema (s)
 - c. Objetivo (s)
 - d. Hipótesis (de acuerdo al tipo de investigación)
 - e. Justificación
 - f. Marco teórico, conceptual y estado del arte (de acuerdo al tipo de Investigación)
 - g. Metodología
 - h. Matriz de consistencia
 - i. Cronograma (12 meses)
 - j. Financiamiento
 - k. Bibliografía
 - l. Anexos

CAPITULO III

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 14º El Director de la Unidad de Investigación en coordinación con los Centros de Investigación existentes, conforman una o más comisiones evaluadoras de tres miembros cada una, recayendo la presidencia en el docente de mayor categoría y antigüedad.

Las comisiones ciñen su actividad conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

Art.15º En la evaluación de los proyectos se considera los siguientes criterios básicos:

- a. Originalidad del tema o problema planteado.
- b. Congruencia entre problema, objetivos e hipótesis.
- c. Pertinencia del marco teórico.
- d. Planteamiento de la hipótesis y operacionalización de variables.
- e. Viabilidad de la metodología.
- f. Justificación de la participación de los integrantes.

Nº	CRITERIOS DE EVALUACION DE PROYECTOS FEDU	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1	Originalidad del tema o problema planteado	1 a 15	15
2	Congruencia entre problema, objetivos e hipótesis	1 a 20	20
3	Pertinencia del marco teórico	1 a 15	15
4	Planteamiento de la hipótesis y operacionalización de variables	1 a 20	20
5	Viabilidad de la metodología	1 a 15	15
6	Justificación de la participación de los integrantes	1 a 15	15
	Total		100

NOTA: Un proyecto es APROBADO cuando alcanza un puntaje mayor o igual a sesenta (60) puntos.

Art. 16º Los proyectos de investigación son presentados a las Direcciones de las Unidades de Investigación de las Facultades, lo mismos que son elevados con opinión favorable de su correspondiente Comisión evaluadora, al Consejo de Unidades de Investigación y éste a su vez, a la Dirección de Gestión de la Investigación.

Art. 17º El docente o los docentes investigadores, sustentan sus proyectos en acto público ante la Comisión evaluadora designada para ello, conforme al Art. 14º del presente reglamento y con la presencia obligatoria de todo el equipo de investigación.

Art. 18º Los proyectos que no sean aprobados o sean observados en la evaluación, son remitidos a los responsables adjuntando los actuados de la Comisión evaluadora dentro de un plazo no mayor de 24 horas. Las observaciones deben ser levantadas por los responsables dentro de un plazo no mayor de 72 horas.

Art.19º La Dirección de la Unidad de Investigación, previa comprobación de todos los actuados de los proyectos de investigación enviados por los Institutos o Centros, dispone su registro y los eleva al Vicerrectorado de Investigación, instancia que emite la resolución de aprobación y la autorización para el pago del incentivo de investigación, mediante el Equipo de Remuneraciones, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y al cronograma correspondiente. Emitida la resolución aprobatoria, los responsables y los integrantes del proyecto de investigación proceden a suscribir el contrato respectivo, ante la Dirección de Gestión de la Investigación.

CAPITULO IV

DURACION Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

Art. 20º Los proyectos inscritos y aprobados, son desarrollados en el curso de 12 meses calendario.

Art. 21º Los responsables del proyecto presentarán semestralmente y por triplicado un resumen del avance del proyecto a la Dirección de la Unidad de Investigación, instancia que eleva el informe consolidado de los proyectos presentados a la Dirección de Gestión de la Investigación.

Art. 22º El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, conlleva a la resolución del contrato y a la devolución de los montos percibidos, sin perjuicio de la sanción disciplinaria a que haya lugar, conforme al Estatuto de la UNSAAC y contrato suscrito.

Art. 23º En el último mes de ejecución del proyecto se entrega el Informe Final para la exposición y sustentación correspondiente, en tres (3) ejemplares y un (1)

CD, conteniendo el informe y el artículo científico o tecnológico, producto de la investigación.

Art. 24° Las exposiciones y sustentaciones de los proyectos, avances e informe final, se realizarán con presencia obligatoria de todos los investigadores. La no asistencia conlleva al retiro del integrante del proyecto, con la consiguiente devolución de lo percibido, salvo causa debidamente justificada.

Art. 25° La Dirección de Gestión de la Investigación evalúa los trabajos a través de comisiones especializadas, así como, recomienda la publicación en forma de libro o artículo, si el caso lo amerita.

Art. 26° La Universidad adquiere el derecho de editar por una sola vez el trabajo de investigación.

Art. 27° La Dirección de Gestión de la Investigación mantiene actualizada la página Web de la UNSAAC con los Proyectos de Investigación desarrollados y los Proyectos en ejecución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente reglamento es de aplicación para el año 2017.

SEGUNDA.- No podrán participar en un mismo proyecto de investigación cónyuges y parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

TERCERA.- La presentación y evaluación de proyectos de investigación vía FEDU, en el caso de docentes cesantes se ejecutará en los Centros e Institutos de Investigación al cual pertenecen.

CUARTA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, son resueltos por la Comisión de Investigación Permanente del Consejo Universitario (CIPCU).

**CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS
CON FONDOS FEDU 2017**

Actividades	CRONOGRAMA
Convocatoria	02 de enero 2017
Presentación del Proyecto	Del 03 al 13 de enero de 2017
Nombramiento del Jurado	10 de enero de 2017
Entrega de proyectos de Investigación al Jurado evaluador	16 de Enero del 2017
Reunión de presentación oral de los proyectos	Del 17 al 19 de enero de 2017
Entrega de observaciones a los responsables de proyecto	Del 17 al 19 de enero de 2017
Entrega de proyectos con observaciones levantadas	23 de enero de 2017
Presentación de proyecto de jurado evaluador a Director de la Unidad de Investigación	24 de enero de 2017
Presentación de proyectos e informe del Director de la Unidad de Investigación al Director de la DGI	26 de enero de 2017
Presentación de informe de la DGI al Vicerrectorado para emitir resolución	30 de enero de 2017